

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **21 NOV 2016**

VISTO: el subsidio instituido por el artículo 1º de la Ley No. 18.241, de 27 de diciembre de 2007, para las personas de entre sesenta y cinco y setenta años de edad que, careciendo de recursos para subvenir a sus necesidades vitales, integren hogares que presenten carencias críticas en sus condiciones de vida;-----

RESULTANDO: I) que el mencionado subsidio será servido por el Banco de Previsión Social con los fondos que a dicho efecto le transfiera el Ministerio de Desarrollo Social;-

II) que las erogaciones respectivas serán atendidas por Rentas Generales;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de diciembre de 2015 se autorizó la transferencia al Banco de Previsión Social de la suma de \$ 244.089.686 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cuatro millones ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis), para atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa "Asistencia a la Vejez", componente Plan de Equidad, mediante la entrega de partidas mensuales destinadas a cubrir el número de prestaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social, durante el ejercicio 2016;-----

IV) que de acuerdo a lo informado por el Área Financiero Contable, se ha asignado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas una partida adicional al crédito presupuestal 2016 por un monto de \$ 47.513.693 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones quinientos trece mil seiscientos noventa y tres);-----

CONSIDERANDO: I) que para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del

mencionado Programa durante el Ejercicio 2016, es necesario transferir al Banco de Previsión Social el monto de \$ 47.513.693 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones quinientos trece mil seiscientos noventa y tres), los cuales serán destinados al referido Programa;-----

II) que según surge de la constancia de afectación número 23/2016 existe disponibilidad de créditos, producto del refuerzo presupuestal de fecha 11 de julio de 2016 y créditos de apertura por la suma antes indicada, en el Programa 401, "Red de asistencia e integración social" Proyecto 101 "Asistencia a la Vejez", Objeto del Gasto 579 Auxiliar 026, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social";-----

III) que el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado intervención de acuerdo a lo establecido por el Artículo 211 Literal B de la Constitución de la República en Sesión de fecha 19 de octubre de 2016 (E.E N°2015 -17 -1-0008455, Ent. N° 5237/16);-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y el artículo 1° de la Ley No. 18.241, de 27 de diciembre de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

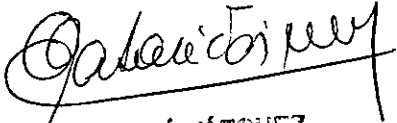
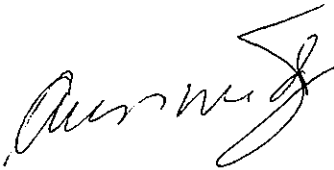
RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia al Banco de Previsión Social de una partida adicional al crédito presupuestal asignado para el ejercicio 2016, por un monto total de \$ 47.513.693 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones quinientos trece mil seiscientos noventa y tres), para atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa "Asistencia a la Vejez", componente del Plan de Equidad, mediante la entrega de

partidas mensuales destinadas a cubrir el número de prestaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social, durante el ejercicio 2016.-----

2º.- La erogación se atenderá con cargo al Programa 401, "Red de asistencia e integración social", Proyecto 101 "Asistencia a la Vejez", Objeto del Gasto 579, Auxiliar 026, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

